



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.31.005.2015-00187-01
Demandante: Universidad de Córdoba
Demandado: Rafael José Otero Vergara

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación y no habiendo pruebas que practicar, de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA, el Despacho ordenará correr traslado para la presentación de los alegatos y del concepto del Ministerio Público.

En mérito de lo expuesto este Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO. Correr traslado a la partes por el término común de diez (10) para alegar de conclusión; vencido éste, se dará traslado por igual término al Ministerio Público para que emita su concepto.¹

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARIA**

Se Notifica por Estado N° 006 a las partes de la
providencia anterior por 28 FEB 2017

¹ Artículo 212-5 de C.C.A.

CdelaC
2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23-001-33-31-005-2015-00206-01
Demandante: UNIVERSIDAD DE CORDOBA
Demandado: JORGE ELIECER GARCIA MONTES

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación y no habiendo pruebas que practicar, de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA, el Despacho ordenará correr traslado para la presentación de los alegatos y del concepto del Ministerio Público.

En mérito de lo expuesto este Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO. Correr traslado a la partes por el término común de diez (10) para alegar de conclusión; vencido éste, se dará traslado por igual término al Ministerio Público para que emita su concepto.¹

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Artículo 212-5 de C.C.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA
Se Notifica por Estado N° 006 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 28 FEB 2017 a las 8:00 a.m.

Cbela C

2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23-001-33-31-005-2013-00033-01
Demandante: UNIVERSIDAD DE CORDOBA
Demandado: CARMENZA MEDINA DE BUELVAS

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación y no habiendo pruebas que practicar, de conformidad con el artículo 212 inc. 5° del CCA, el Despacho ordenará correr traslado para la presentación de los alegatos y del concepto del Ministerio Público.

En mérito de lo expuesto este Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO. Correr traslado a la partes por el término común de diez (10) para alegar de conclusión; vencido éste, se dará traslado por igual término al Ministerio Publico para que emita su concepto.¹

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Artículo 212-5 de C.C.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA
Se Notifica por Estado N° 006 a las partes de
providencia anterior, Hoy 28 FEB 2017
Cobala C
2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.31.005.2015-00212-01
Demandante: Universidad de Córdoba
Demandado: Jesús María Ariza Gómez

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación y no habiendo pruebas que practicar, de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA, el Despacho ordenará correr traslado para la presentación de los alegatos y del concepto del Ministerio Público.

En mérito de lo expuesto este Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO. Correr traslado a la partes por el término común de diez (10) para alegar de conclusión; vencido éste, se dará traslado por igual término al Ministerio Público para que emita su concepto.¹

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 006 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 20 FEB 2017 a las 8:00 a.m.

¹ Artículo 212-5 de C.C.A.

Edela C
2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.31.005.2015-00011-01
Demandante: GERMAN ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ
Demandado: NACION/ MINDEFENSA – POLÍCIA NACIONAL

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia fechada veinticinco (25) de mayo de 2016 proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería (Fl. 11 Cdo. P/pal. No. 2) de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA este despacho

RESUELVE:

1. Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.
2. Vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 006 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 28 FEB 2017 a las 8:00 a.m.

Cofela C
2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23-001-33-31-005-2011-00300-01
Demandante: EDUARDO ENRIQUE MENDOZA PEREZ
Demandado: ISS - COLPENSIONES

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación y no habiendo pruebas que practicar, de conformidad con el artículo 212 inc. 5° del CCA, el Despacho ordenará correr traslado para la presentación de los alegatos y del concepto del Ministerio Público.

En mérito de lo expuesto este Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO. Correr traslado a la partes por el término común de diez (10) para alegar de conclusión; vencido éste, se dará traslado por igual término al Ministerio Público para que emita su concepto.¹

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Artículo 212-5 de C.C.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 006 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 28 FEB 2017 a las 8:00 a.m.

cdlac

2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Acción: REPETICION
Expediente: 23-001-33-31-004-2013-00221-01
Demandante: DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Demandado: FRANCISCO RAMON GODIN Y OTRO

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación y no habiendo pruebas que practicar, de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA, el Despacho ordenará correr traslado para la presentación de los alegatos y del concepto del Ministerio Público.

En mérito de lo expuesto este Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO. Correr traslado a la partes por el término común de diez (10) para alegar de conclusión; vencido éste, se dará traslado por igual término al Ministerio Publico para que emita su concepto.¹

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Artículo 212-5 de C.C.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 006 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 28 FEB 2017 a las 8:00 a.m.

CdelaC
2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23-001-33-31-005-2015-00165-01
Demandante: UNIVERSIDAD DE CORDOBA
Demandado: MARCO FIDEL GUERRERO BONILLA

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación y no habiendo pruebas que practicar, de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA, el Despacho ordenará correr traslado para la presentación de los alegatos y del concepto del Ministerio Público.

En mérito de lo expuesto este Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO. Correr traslado a la partes por el término común de diez (10) para alegar de conclusión; vencido éste, se dará traslado por igual término al Ministerio Publico para que emita su concepto.¹

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Artículo 212-5 de C.C.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA
Se Notifica por Estado N° 006 a las partes de la
procedencia anterior, Hoy 28 FEB 2017 a las 8:00 a.m.

Abela C

?



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01

Montería, febrero veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Acción Popular
Radicado: 23.001.23.31.000.2010-00496
Demandante: Liliana Anaya Caraballo
Demandado: Municipio de Montelíbano y otros

Realizada la audiencia de pacto de cumplimiento y declarada fallida corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 28 de la Ley 472 de 1992, haciendo el respectivo pronunciamiento sobre las pruebas conducentes, pertinentes y eficaces, solicitadas por las partes. En consecuencia este Despacho

RESUELVE:

- 1.- Tener como pruebas los documentos allegados con la demanda y por los accionados en las correspondientes oportunidades procesales.
- 2.- Negar la solicitud de oficios al Municipio de Montelíbano pedida por la accionante en la Demanda por innecesarios, ya que los documentos que se pretenden obtener relacionados con los hechos que motivaron la acción popular, fueron allegados al expediente.
- 3.- Negar la solicitud de Inspección judicial solicitada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montelíbano, en virtud del inciso 3º del artículo 244¹ del CPC, ya que los hechos que se pretenden demostrar están acreditados con los documentos allegados al expediente.
- 4.- Ejecutoriada esta decisión, continuar con el trámite del proceso por no existir otras pruebas para practicar.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notifíquese y Cúmplase

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARIA

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

Se Notifica por Estado N° 006 a las partes
providencia anterior, Hoja 8 FEB 2017 a las 8:00

cbela
2

¹ El juez podrá negarse a decretar la inspección si considera que para la verificación de los hechos es suficiente el dictamen de peritos, o que es innecesaria en virtud de otras pruebas que existen en el proceso; así mismo podrá aplazar la decisión sobre tal prueba hasta cuando se hayan practicado las demás que versen sobre los mismos hechos, y en este caso, si el término probatorio está vencido, la practicará durante el indicado en el artículo 180. Contra estas decisiones del juez no habrá recurso alguno."



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.31.005.2015-00163-01
Demandante: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Demandado: ENRIQUE BOHORQUEZ HERNANDEZ

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia fechada veinticinco (25) de agosto de 2016 proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión de Bogotá (FI. 15 Cdo. P/pal. No. 2) de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA este despacho

RESUELVE:

1. Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.
2. Vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA
Se Notifica por Estado N° 006 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 28 FEB 2017 a las 8:00 a.m.

CdeJal



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.31.005.2015-00152-01
Demandante: Universidad de Córdoba
Demandado: José152 Miguel solano Macea

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación y no habiendo pruebas que practicar, de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA, el Despacho ordenará correr traslado para la presentación de los alegatos y del concepto del Ministerio Público.

En mérito de lo expuesto este Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO. Correr traslado a la partes por el término común de diez (10) para alegar de conclusión; vencido éste, se dará traslado por igual término al Ministerio Público para que emita su concepto.¹

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 006 a las partes de la
providencia anterior, Hoy **28 FEB 2017** a las 8:00 a.m.

¹ Artículo 212-5 de C.C.A.

CdelaC
2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.31.005.2015-00210-01
Demandante: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Demandado: ARCELIO ARARAT GUAZA

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia fechada diecinueve (19) de agosto de 2016 proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión de Bogotá (Fl. 16 Cdn. P/pal. No. 2) de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA este despacho

RESUELVE:

1. Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.
2. Vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARIA
Se Notifica por Estado N° 006 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 28 FEB 2017 a las 8:00 a.m.

Cde la C
?



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.31.005.2015-00153-01
Demandante: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Demandado: ALBERTO SEGUNDO MESTRA PINEDA

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia fechada veinticinco (25) de agosto de 2016 proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión de Bogotá (FI. 21 Cdn. P/pal. No. 2) de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA este despacho

RESUELVE:

1. Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.
2. Vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 006 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 28 FEB 2017 a las 8:00 a.m.

CdelaC
2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.31.005.2015-00197-01
Demandante: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Demandado: IDULFO LEGUIZAMO PULIDO

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia fechada veintiséis (26) de agosto de 2016 proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión de Bogotá (FI. 18 Cdo. P/pal. No. 2) de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA este despacho

RESUELVE:

1. Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.
2. Vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 006 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 20 FEB 2017 a las 8:00 a.m.

Cdela C
2